

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0050 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 16 FEB. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por la empresa Contratista Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

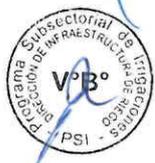
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 4'821,417.11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de agosto de 2015;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 014, 206, 582 y 588-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de enero, 09 de mayo, 28 y 29 de diciembre de 2016, se declararon improcedentes por ser su presentación extemporánea las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04 y 05, por 138, 60, 150 y 60 días calendario, respectivamente;

Que, por la Carta S/N presentada el 26 de enero de 2017, al Consorcio Supervisor MH Consultores, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por 45 días calendario, sustentándola en las fuertes precipitaciones pluviales que vienen cayendo en la zona donde se ejecuta la obra, la cual refiere, ocasionan permanentes derrumbes en las vías de acceso, y además no permite termofusionar las tuberías HDPE, debido a que el equipo de termofusión que es trasladado a lo largo del trazo del canal no debe humedecerse porque al contacto con el agua no alcanza la temperatura necesaria para alcanzar su cometido, ocasionando según señala, un atraso sustantivo en la ejecución de la obra; asimismo, sustenta su solicitud en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, y adjunta como medio probatorio copias del cuaderno de obra, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 004-2017/VINCHOS-MH, presentada a la Entidad el 02 de febrero de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 06", a través del cual se pronuncia sobre lo solicitado por el Contratista;

Que, la Supervisión luego de evaluar el expediente que sustenta la ampliación de plazo y verificar la vigencia del plazo de ejecución contractual concluye señalando, que se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de obra; que conforme se verifica, manifiesta la Supervisión, al haber declarado la Entidad improcedentes las Ampliaciones de Plazo Nros, 02, 03, 04 y 05, mediante las Resoluciones Directorales referidas precedentemente, quedó establecido el 07 de agosto de 2015, como fecha de término del plazo de ejecución contractual, y la solicitud y sustentación de la presente ampliación de plazo ha sido presentada el 26 de enero de 2017, es decir, fuera del plazo de ejecución de obra; por lo que, luego del análisis realizado, concluye recomendando declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por contravenir lo dispuesto en el tercer párrafo del precitado artículo 201°;

Que, por el Informe Técnico N° 033-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del 09 de febrero de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro de Seguimiento y Monitoreo, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, precisando que el plazo de ejecución contractual de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", está previsto en 180 días calendario, comprendidos del 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, y dicho plazo solo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra hasta el 07 de agosto del 2015, por lo que se advierte, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo N° 06 a la Supervisión el 26 de enero del 2017, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual, incumpliendo el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual señala, debe declararse improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por ser su presentación extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Informe N° 108-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 10 de febrero de 2017, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 45 días calendario, presentada por el Contratista;

Que, con el Informe N° 309-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 364-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de febrero de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y en base a la conclusiones vertidas en los informes técnicos antes citados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0050 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 83-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que estipula el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que *“Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo”*; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 26 de enero de 2017 al Consorcio Supervisor MH Consultores, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de agosto de 2015, siendo su presentación en consecuencia extemporánea, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 45 días calendario, solicitada por el Contratista por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

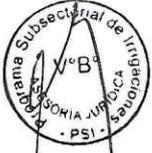
Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el Consorcio Utopía a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Utopía, al Supervisor Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo